

LA GACETA

130 años
1878-2008
de circulación continua



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 26 de noviembre del 2008

€ 270,00

AÑO CXXX

Nº 229 - 52 Páginas

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL APROBACION REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 21 de la sesión 8273, celebrada el 14 de agosto del 2008 acordó modificar el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos Hipotecarios en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para que en adelante se lea así:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

"Artículo 13.—Se podrán constituir como codeudores solidarios del solicitante del crédito hipotecario aquellas personas que se ajusten a lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento No obstante, cuando la administración razonadamente juzgue procedente podrá rechazar la garantía solidaria.

El solicitante podrá aportar un codeudor solidario y hasta un máximo de dos codeudores solidarios. En el cálculo de la capacidad de pago del solicitante y el codeudor solidario, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El monto de la cuota mensual del préstamo más el pago de las respectivas pólizas de vida e incendio, no podrá ser mayor al 40% del ingreso líquido del solicitante y su codeudor o codeudores solidarios.
- b. En caso de que el solicitante, codeudor o codeudores solidarios posean, otros ingresos por actividades económicas, podrá ser tomado este ingreso que reporte a la CCSS, que deberá ser al menos doce cuotas de los últimos dieciocho meses; debiendo estar al día con los pagos por estos conceptos.

c. Para aquellos cotizantes que lo hacen en calidad de trabajadores independientes, el ingreso bruto será el equivalente al 100% del ingreso reportado a la Caja.

d. Cuando se trate de un pensionado del Seguro de IVM Invalidez, Vejez y Muerte, el 100% del monto mensual de la pensión representará su correspondiente ingreso bruto".

Acuerdo firme".

Junta Directiva.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—(Solicitud N° 2112).—C-18500.—(107836).